



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.088/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	Elena Cruz González
<b>Sujeto Obligado:</b>	Fiscalía General del Estado.




**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**


**Vistos** los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, posterior a la resolución aprobada por el Sujeto Obligado. En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete, se **ACUERDA** :-----


Se tiene por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente mediante acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, y toda vez que no existe manifestación de su parte, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo, por lo que se procede a determinar el cumplimiento de la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

**Antecedentes**

**Primero.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./017/2017 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.088/2017 instruido en contra del Sujeto Obligado Fiscalía General del

 [www.iaipoaxaca.org.mx](http://www.iaipoaxaca.org.mx)  
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca

 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

 Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Estado, en la que se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de la información solicitada por el Recurrente en su solicitud de información<sup>1</sup>.

**Segundo.** Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se recibió el oficio número FGEO/DAJ/U.T/80/2017 signado por la licenciada María Soledad Pérez Chavarría, Directora de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, a través del cual dio respuesta a la solicitud de información.

**Tercero.** Mediante acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, se dio vista a la Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.

Una vez realizado el análisis de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, fue proporcionado a la parte Recurrente copia del oficio sin número de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, signado por la licenciada Liliana del Carmen Baroja Martínez, Directora de Control de Fiscalías adscritas a la Vicefiscalía General, a través del cual da respuesta a su solicitud de información, en el cual se observa que, para la expedición de las versiones públicas de los expedientes respecto a los hechos ocurridos el 19 de junio de 2016 en Nochixtlán, Estado de Oaxaca, se generarían previo pago de derechos, para lo cual, señaló el monto a pagar y el procedimiento para efectuarlo.

Asimismo, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información de la peticionaria, el Sujeto Obligado proporcionó un documento con la leyenda *FICHA INFORMATIVA CASO ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN* en el que se establecen los hechos y el seguimiento de las investigaciones respecto del hecho ocurrido el 19 de junio de 2016 en Nochixtlán, Estado de Oaxaca, documentales que obran en autos en fojas 68 a 75.

<sup>1</sup> "solicito la versión pública del expediente y seguimiento a los hechos ocurridos el 19 de junio de 2016 en Nochixtlán, Estado de Oaxaca.

Si bien no se puede entregar la versión pública, solicito el o los documentos en los que se establezcan los hechos y el seguimiento de las investigaciones respecto del hecho ocurrido"



Cabe destacar que por acuerdo de veintidós de enero de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado mediante oficio número FGEO/DAJ/U.T/80/2017, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la Recurrente.

En vista de lo anterior, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 155 párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete**, aprobada por el Consejo General de este Instituto mediante Sesión Ordinaria S.O./017/2017 por parte del sujeto obligado Fiscalía General del Estado, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. Karina Osorio Giron

Secretaría General de Acuerdos

www.iaipoaxaca.org.mx  
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050